

RECURSO DE REVISIÓN 584/2023-1

**COMISIONADO PONENTE:
LICENCIADO DAVID ENRIQUE MENCHACA ZUÑIGA**

**MATERIA:
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.**

**SUJETO OBLIGADO:
SERVICIOS DE SALUD.**

San Luis Potosí, San Luis Potosí. Acuerdo del Pleno de la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública, correspondiente a la Sesión de Pleno del 21 veintiuno de junio de 2023 dos mil veintitrés.

VISTOS, para resolver, los autos del recurso de revisión identificado al rubro; y

RESULTANDO:

PRIMERO. Solicitud de acceso a la información pública. El 14 catorce de abril de 2023 dos mil veintitrés, que fue recibida por **SERVICIOS DE SALUD** a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, el mismo día de la misma anualidad, quedando registrada con número de folio 241230323000170.

SEGUNDO. Respuesta a la solicitud de acceso a la información pública. El 27 veintisiete de abril de 2023 dos mil veintitrés el sujeto obligado otorgó contestación a la solicitud de acceso.

TERCERO. Interposición del recurso. El 02 dos de mayo de 2023 dos mil veintitrés el solicitante de la información interpuso el recurso de revisión en contra de la respuesta a la solicitud.

CUARTO. Trámite del recurso de revisión ante esta Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública. Mediante auto del 16 dieciséis de mayo de 2023 dos



mil veintitrés, la presidencia de esta Comisión de Transparencia tuvo por recibido el recurso de revisión, que, por razón de turno, tocó conocer al Comisionado David Enrique Menchaca Zúñiga, para que procediera, previo su análisis, a su admisión o desechamiento según fuera el caso.

QUINTO. Auto de admisión. Por proveído del 19 diecinueve de mayo de 2023 dos mil veintitrés el Comisionado Ponente:

- Admitió en tiempo y forma el medio de impugnación en atención a la hipótesis establecida en las fracciones III y IV del artículo 167, de la Ley de la materia.
- El ponente registró en el Libro de Gobierno el presente expediente como recurso de revisión **RR-584/2023-1**.
- Tuvo como ente obligado a **SERVICIOS DE SALUD, por conducto de su TITULAR y de su TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**.
- Se puso a disposición de las partes el expediente para que en un plazo máximo de 7 siete días manifestaran lo que a su derecho conviniera –ofrecer pruebas, alegar y para que rindiera un informe acerca de la información solicitada en cuanto a:
 - a) Su contenido, calidad y si se cuenta en la modalidad solicitada.
 - b) Si se encuentra en sus archivos.
 - c) Si tiene la obligación de generar, o si la obtuvo; y para el caso que manifieste no contar con la obligación de generarla o poseerla, fundar y motivar las circunstancias que lo acrediten.
 - d) Las características físicas de los documentos en los que contar la información.
 - e) Si se actualiza algún supuesto de excepción de derecho de acceso a la información.
- Apercibió a las autoridades de que en caso de ser omisas para manifestar lo que a su derecho conviniera respecto del presente recurso se aplicarían en su contra las medidas de apremio previstas en el artículo 190, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado.

- Ordenó el traslado a las autoridades con la copia simple del recurso de revisión; las requirió para que remitieran copia certificada del nombramiento que los acreditara como tales; para que señalaran personas y domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y se les informó que una vez que fuera decretado el cierre de instrucción no se atendería la información que fuese enviada.

SEXTO. Rendición del Informe del Sujeto Obligado. Mediante el auto del 14 catorce de junio de 2023 dos mil veintitrés el ponente:

- Tuvo por recibido oficio número SSSLP/UT.0273/2023, signado por Martha Angélica Gámez González, Titular de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, recibido en la Oficialía de Partes de esta Comisión el 12 doce de junio de 2023 dos mil veintitrés.
- Le reconoció su personalidad para comparecer en este expediente.
- Tuvo al sujeto obligado por manifestado en tiempo y forma lo que a su derecho convino.
- Se le tiene por ofrecidas las pruebas y manifestando lo que a su derecho convenga.
- Para concluir, el ponente declaró cerrado el periodo de instrucción y procedió a elaborar el proyecto de resolución respectivo.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Competencia. Esta Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública es competente para conocer del presente asunto, de acuerdo con los artículos 6, párrafo cuarto, apartado A, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, fracción III, párrafo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 27, primer párrafo, 34, fracciones I y II, 35, fracción I, y 175 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de este Estado.



SEGUNDO. Procedencia. El presente recurso de revisión es procedente en términos del artículo 166 y 168 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado ya que la recurrente se inconforma por la respuesta a su solicitud de acceso a la información pública.

TERCERO. Legitimación. El recurrente se encuentra legitimado para interponer el recurso de revisión, ya que fue éste quien presentó la solicitud de acceso a la información pública y es precisamente a quien le pudiera deparar perjuicio la respuesta.

CUARTO. Oportunidad del recurso. La interposición del escrito inicial del recurso de revisión fue oportuna al presentarse dentro del plazo de quince días a que se refiere el artículo 166 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, como se expone a continuación:

- El 27 veintisiete de abril de 2023 dos mil veintitrés el solicitante de la información fue notificado de la respuesta a su solicitud de información.
- Así, los quince días hábiles para interponer el recurso de revisión transcurrieron del 28 veintiocho de abril al 23 veintitrés de mayo de 2023 dos mil veintitrés.
- Sin tomar en cuenta los días 01 uno, 05 cinco y 10 diez de mayo del 2023 dos mil veintitrés por ser inhábiles.
- Consecuentemente si el 02 dos de mayo de 2023 dos mil veintitrés, se tuvo por recibido el citado medio de impugnación, resulta claro que es oportuna su presentación.

QUINTO. Causales de improcedencia. Las causales de improcedencia previstas en el artículo 179 de la Ley de Transparencia son de estudio oficioso y preferente a cualquier otra cuestión planteada; en el caso, al no existir causa de improcedencia señalada por la autoridad o advertida por este órgano colegiado se estudia de fondo la cuestión planteada.

SEXTO. Estudio de fondo. Esta Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública entra al estudio de fondo del presente asunto de conformidad con lo siguiente:

En la solicitud de información de la que se deriva el presente recurso de revisión se solicitó:

“De acuerdo con el organigrama expuesto en la página de Internet, de servicios de salud de san luis potosí, el Centro Estatal de Transplantes es dependiente de la secretaria de salud estatal, así mismo en la comparecencia el secretario de salud hizo mención de los transplantes ante los diputados como tratamiento para los "números crecientes" de pacientes que tienen insuficiencia renal. Por lo que habría un incremento de acciones a realizar para la difusión de los transplantes a la población potosina. En ese sentido cuáles han sido las acciones realizadas en el 2022 para la población potosina? Cuáles acciones se han realizado en el 2022 y 2023 los diferentes municipios del estado y cuales municipios han sido los que han visitado en relación a los transplantes

En los años 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022 decir por año, cuantos transplantes renales se han realizado en los hospitales públicos de SLP pertenecientes a la secretaria de salud describiendo cada uno si son de donante renal muerto o vivo

En en el 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022 decir por año cuantos trasplantes se hicieron en los hospitales privados y en cuales hospitales privados de la ciudad. Diciendo de cada uno si fue de donante vivo o muerto.

Cuántos personas están en hemodialisis y de que municipio son, por parte de los servicios de salud estatales. Cuantos pacientes se encuentran en lista de espera en los hospitales de servicios de salud (hospital central) cuantas donaciones de riñones se dieron durante en el 2018, en el 2019, en el 2020, en el 2021 y en el 2022 en el Hospital Central de donante vivo y de donante muerto. cuantas donaciones de riñones se dieron durante en el 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022 en el Hospital Valles de donante vivo y de donante muerto. cuantas donaciones de riñones se dieron durante en el 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022 en el Hospital Matehuala de donante vivo y de donante muerto. cuantas donaciones de riñones se dieron durante en el 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022 en el rio verde de donante vivo y de donante muerto. cuantas donaciones de riñones se dieron durante en el 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022 en el

Hospital Soledad de donante vivo y de donante muerto. cuándo fué la última fecha de trasplante de riñón en el hospital.

central Cuantos pacientes en lista de espera de trasplante renal se murieron en el 2022. cuantos pacientes trasplantados en san luis potosí se murieron en el 2022."

SIC. (Visible a foja 02 dos de autos).

Como respuesta a la solicitud, el sujeto obligado emitió una respuesta en la cual señaló:

"C.

Hago referencia a su solicitud de acceso a la información pública, la cual quedo identificada con número interno SI-0170/2023, al respecto y atendiendo los principios que se funda la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, con fundamento en el artículo 54 fracción II se notifica por medio del presente la respuesta a su solicitud de información en los términos de hecho y derecho correspondientes, por lo que sírvase encontrar adjunto al presente el oficio SSSLP/UT.0204/2023 con la información de su interés.

Si usted tiene alguna duda o comentario respecto al presente asunto, esta Unidad de Transparencia se pone a sus órdenes de lunes a viernes de 08:00 a 16:00 horas en el número 8341100 extensiones 21293 y 21352 directamente con la que suscribe o bien a través del siguiente correo electrónico transparencia@slpsalud.gob.mx.

Saludos cordiales." SIC.

En la cual adjuntó:



POTOSÍ
PARA LOS POTOSINOS
LUMBRERAS DEL OCCIDENTO 2011-2027

SALUD
SERVICIOS DE SALUD

Oficio: SSSLP/UT.0204/2023

Asunto: Respuesta a Solicitud de
Información

San Luis Potosí, S.L.P. a 24 de abril de 2023

C. PRESENTE.-

Hago referencia a su solicitud de acceso a la información pública registrada con el número de folio **241230323000170**, dirigida a estos Servicios de Salud, en el Sistema SISAI 2.0, el catorce de abril de dos mil veintitrés, identificada con número interno **SI-0170/2023**, en la cual requiere literalmente lo siguiente:

"De acuerdo con el organigrama expuesto en la página de Internet, de servicios de salud de san luis potosí, el Centro Estatal de Transplantes es dependiente de la secretaria de salud estatal, así mismo en la comparecencia el secretario de salud hizo mención de los trasplantes ante los diputados como tratamiento para los "números crecientes" de pacientes que tienen insuficiencia renal. Por lo que habría un incremento de acciones a realizar para la difusión de los trasplantes a la población potosina. En ese sentido cuáles han sido las acciones realizadas en el 2022 para la población potosina? Cuáles acciones se han realizado en el 2022 y 2023 los diferentes municipios del estado y cuales municipios han sido los que han visitado en relación a los trasplantes En los años 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022 decir por año, cuantos trasplantes renales se han realizado en los hospitales públicos de SLP pertenecientes a la secretaria de salud describiendo cada uno si son de donante renal muerto o vivo En en el 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022 decir por año cuantos trasplantes se hicieron en los hospitales privados y en cuales hospitales privados de la ciudad. Diciendo de cada uno si fue de donante vivo o muerto. Cuántos personas están en hemodialisis y de que municipio son, por parte de los servicios de salud estatales. Cuantos pacientes se encuentran en lista de espera en los hospitales de servicios de salud (hospital central) cuantas donaciones de riñones se dieron durante en el 2018, en el 2019, en el 2020, en el 2021 y en el 2022 en el Hospital Central de donante vivo y de donante muerto. cuantas donaciones de riñones se dieron durante en el 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022 en el Hospital Valles de donante vivo y de donante muerto. cuantas donaciones de riñones se dieron durante en el 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022 en el Hospital Matehuala de donante vivo y de donante muerto. cuantas donaciones de riñones se dieron durante en el 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022 en el rio verde de donante vivo y de donante muerto. cuantas donaciones de riñones se dieron durante en el 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022 en el Hospital Soledad de donante vivo y de donante muerto. cuándo fué la ultima fecha de trasplante de riñon en el hospital. central Cuantos pacientes en lista de espera de trasplante renal se murieron en el 2022. cuantos pacientes trasplantados en san luis potosí se murieron en el 2022" (SIC)

Conforme a lo establecido en los artículos 6º, Apartado A, fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, fracción III del artículo 17 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, en relación con los artículos 54 fracción IV, 143, 148 y 153 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, esta Unidad de Transparencia mediante memorándums **DG/UT/07334/2023** y **DG/UT/07335/2023**, turnó su solicitud de información a la Dirección de Planeación, Evaluación y Proyectos Especiales y a la Dirección de Atención Médica, por ser las unidades administrativas en su caso competentes para atender su petición.

En esa tesitura y atendiendo los principios que se funda la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, como lo es máxima publicidad, sencillez y prontitud en el procedimiento de acceso a la información, con fundamento en el artículo 54 fracción II se notifica por medio del presente la respuesta a su solicitud de información en los términos de hecho y derecho correspondientes, por lo que sírvase encontrar adjunto al presente la siguiente documentación:

1. Oficio número DPEYPE/07643/2023, del veinte de abril de dos mil veintitrés, suscrito por el Dr. Juan Carlos Jiménez Rivera, Director de Planeación, Evaluación y Proyectos Especiales, en 2 (dos) fojas útiles, en formato PDF.





POTOSÍ
PARA LOS POTOSINOS
GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027

SALUD
SERVICIOS DE SALUD

DPEYPE / N° 07643 /2023

20 de abril de 2023

Código: 12C.4

MEMORÁNDUM

San Luis Potosí, S.L.P.



Asunto: Respuesta a solicitud de información.

LIC. MARTHA ANGÉLICA GÁMEZ GONZÁLEZ
ENCARGADA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
EDIFICIO

En respuesta a su Memorándum DG/UT/No.07334/2023, recibido con fecha de 17 de abril de 2023, en el cual se requiere información correspondiente a la solicitud registrada con el folio 241230323000170, en la Plataforma SISA 2.0 San Luis Potosí, respecto a diversa información relacionada con la materia de trasplantes y otros temas conexos.

Visto el cuerpo de la solicitud, y analizados los puntos requeridos en ella, esta Dirección, acorde a las facultades estipuladas en el Reglamento Interior de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, artículo 18 fracciones XVI y XVII, atiende lo específico de la solicitud de información en comento, referente a la cantidad de pacientes trasplantados en San Luis Potosí, que fallecieron en el año 2022.

Por lo anterior, y después de realizar una búsqueda exhaustiva en el Sistema de Información en Salud, y los subsistemas que de él derivan, se hace de su conocimiento, que respecto al registro de las defunciones dentro de dichos subsistemas estadísticos, estos Servicios de Salud emplean el Subsistema Epidemiológico Estadístico de Defunciones (SEED), el cual es el habilitado por la Dirección General de Información en Salud (DGIS) de la Secretaría de Salud Federal, para el registro estadístico de la mortalidad, a partir de la información contenida en el Certificado de Defunción.

En este tenor, se realizó la desagregación conforme a la variable solicitada, encontrándose que durante el año 2022, se registraron 11 defunciones en unidades médicas a cargo de estos Servicios de Salud, de personas a las cuales fue posible identificarlas como receptoras de algún trasplante. De dichos fallecimientos, solo en uno de los casos, la causa que se registra, es a consecuencia del trasplante renal, en tanto que en las otras 10 personas que fallecieron, las causas que se registraron obedecen a otras enfermedades.

En cuanto al carácter de la información del año 2022, la misma se considera como preliminar conforme a la Norma Oficial Mexicana NOM-035-SSA3-2012, para producir, captar, integrar, procesar, sistematizar, evaluar y divulgar la Información en Salud así como por la Dirección General de Información en Salud (DGIS).

En este sentido es oportuno puntualizar, que en atención al artículo 61 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, el cual al respecto expone que las áreas de los sujetos obligados que formulen, produzcan, procesen, administren, archiven y resguarden información pública, son responsables de la misma y están obligados a proporcionarla en los términos de dicha Ley. Sin embargo, ello no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante.



POTOSÍ
PARA LOS POTOSINOS
GOBIERNO DEL ESTADO 2011-2027

SALUD
SERVICIOS DE SALUD

DPEYPE / N° 07643 /2023

20 de abril de 2023
Código: 12C.4
MEMORANDUM

-2-

Asimismo, los criterios 3/2017 y 3/2013, emitidos por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), señalan que no existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información, conforme a los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 130 párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, respecto a que los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos.

Sin otro particular por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR

DR. JUAN CARLOS JIMÉNEZ RIVERA

Elaboró

José Juan Aguilar Esparza
Apoyo Administrativo.

Revisó

Dr. Juan Carlos Jiménez Rivera
Director de Planeación, Evaluación y Proyectos Especiales.

SERVICIOS DE SALUD
DE SAN LUIS POTOSÍ
DIRECTO
21 ABR 2023
OFICIALÍA DE PARTES

c.c.p. Dr. Daniel Acosta Díaz de León.- Director General.- Edificio.
c.c.p. Minutario.

JJA

Prof. Alzada de Guadalupe 5850, Col. Lomas de la Virgen, San Luis Potosí S.L.P., C.P. 78380 Tel: (444) 83411 00, Ext. 21227

slp.gob.mx/ssalud





POTOSÍ
PARA LOS POTOSINOS
GOBIERNO DEL ESTADO 330-3687

SALUD
SERVICIOS DE SALUD

DAM/SH/ N^o 07522 /2023

20 de abril del 2023
MEMORÁNDUM
Código: 12C.4

ASUNTO: Solicitud de Información Folio
No. 241230323000170.

San Luis Potosí, S.L.P.

LIC. MARTHA ANGÉLICA GÁMEZ GONZÁLEZ
ENCARGADA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
EDIFICIO

En atención a su similar No. DG/UT/07335/2023 del pasado 17 de abril del año en curso, en el cual se requiere información correspondiente a la solicitud registrada con el Folio No. **241230323000170** a través de la Plataforma SISA 2.0 San Luis Potosí por la **C. Carmen Estrada**.

Esta Dirección conforme a sus atribuciones conferidas en el artículo 20 del Reglamento Interior de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, y visto el cuerpo de la solicitud, se informa que después de llevar a cabo una búsqueda exhaustiva, se adjunta información competente respecto a "*Cuántas personas están en hemodiálisis y de que municipio son, por parte de los Servicios de Salud estatales*" SIC.

Ahora bien al no citar un periodo de búsqueda del cual requiere la información, o bien, de la solicitud presentada no se adviertan elementos que permitan identificarlo, deberá considerarse, para efectos de la búsqueda de la información, que el requerimiento se refiere al año inmediato anterior, contado a partir de la fecha en que se presentó la solicitud, de conformidad con el criterio de interpretación 03-19 del INAI.

En este sentido, es menester puntualizar que conforme al artículo 61 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, las áreas de los sujetos obligados que formulen, produzcan, procesen, administren, archiven y resguarden información pública, son responsables de la misma y están obligados a proporcionarla en los términos de dicha Ley. Sin embargo, ello no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante.

Lo anterior, para que por su conducto se remita respuesta al peticionario, con fundamento en lo establecido en los artículos 6, 11, 151 y 153 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, vigente en el Estado.

Reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR



DR. JUAN CARLOS NEGRETE AYALA

En ausencia del Dr. Juan Carlos Negrete Ayala, Director de Atención Médica, con fundamento en los artículos 36 y 41 del Reglamento Interior del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal Denominado "Servicios de Salud de San Luis Potosí", por designación recibida con el memorándum No. DAM/7256/2023, de fecha 14 de abril del 2023, firma Dra. Laura Olivia Flores Rangel, Subdirectora de Hospitales.

Elaboró

Dra. Laura Olivia Flores Rangel
Subdirectora de Hospitales

Revisó

Dra. Laura Olivia Flores Rangel
Subdirectora de Hospitales



ANEXO: CD.

c.c.p. Dr. Daniel Acosta Díaz de León, Director General, Edificio.



Inconforme con la respuesta recaída a su solicitud de información, el hoy recurrente interpuso el recurso de revisión que nos ocupa y manifestó:

“La respuesta fue totalmente imcompleta no me responden nada de lo que solice dicen que no les corresponde por reglamento interior pero en ley estatal de transplantes de sip art 12 y 13 dice que le corresponde a la secretaria de salud y a los servicios de salud las acciones que permitan que los pacientes que necesitan un transplante puedan acerlo y ademas dice la ley en dichos articulos que deben de contar con esa información pues son los encargados de supervisar y vigilar las acciones así como del fomento para la realizaciónde los transplantes. no se pidio ningun procesamiento como me lo respondieron son numeros de transplantes que me permitan observar cuales son las mejores opciones a mi alcance, o que acciones hacer, tambien en el articulo 12 de LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA dice que Toda la información pública generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y será accesible a cualquier persona, y en el ariculo 13 de la misma ley dice se deberá garantizar que ésta sea accesible, confiable, verificable, veraz, oportuna y atenderá las necesidades del derecho de acceso a la información de toda persona. también dice que el derecho de acceso a la información no estará condicionado a que se acredite interés alguno o justifique su utilización, Además de acuerdo a la ley de transplantes del estado y a la ley de transparencia Artículo 18. Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones. Y todo lo solicitado es de sus competencias según la ley. Por lo que espero una respuesta completa de mi solicitud y si no se hizo nada pues tambien que lo digan.” SIC. (Visible a foja 01 uno de autos).

Por su parte, el Titular de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado rindió informe justificado ante éste Órgano Garante en fecha 12 doce de junio de la presente

anualidad, a través del cual reiteró su respuesta, señalando que la Unidad de Transparencia llevó a cabo todas las gestiones necesarias para la atención de la solicitud, tal como se puede ver en el oficio SSSLP/UT.0204/2023 de fecha 24 de abril de 2023 en donde se da respuesta al peticionario sobre los puntos que de acuerdo a la competencia correspondían, misma que se le entregó mediante memorándums DPEYPE/07643/2023 y DAM/SH/07522/2023 ambos de fecha 20 de abril de 2023.

Así mismo, señaló que una vez analizados los agravios vertidos por el recurrente, estos resultaron infundados pues se le informó al solicitante que en varios de los datos requeridos no se encuentran en posesión de las Direcciones de los Servicios de Salud por no estar facultados para conocer las actividades en materia de trasplantes que el propio Reglamento Interno y la Ley de Salud del Estado le otorga al "Centro Estatal de Trasplantes" que si bien es cierto forma parte del organigrama de Servicios de Salud, este es un organismo con personalidad jurídica que cuenta con su propia Unidad de Transparencia, por lo que es el responsable de coordinar las acciones en materia de trasplantes.

Pues bien, este órgano garante considera que los agravios vertidos por el recurrente son infundados, en virtud de las consideraciones que a continuación se exponen.

En primer lugar, en efecto, la Ley de Transparencia, prevé que los Sujetos Obligados deberán proporcionar la información solicitada en la modalidad en que se encuentre, por lo que cuando la información requerida se encuentre en dos o más formatos, el solicitante elegirá entre los formatos, para la entrega correspondiente. (*Artículo 59 LTAIP*).

Así mismo, la Ley en comento, señala que el acceso a la información se dará en la modalidad de entrega y en su caso, de envío elegidos por el solicitante, por lo que, en caso de no poder entregarse o enviarse en la modalidad solicitada, el Sujeto Obligado deberá ofrecer otra u otras modalidades de entrega, fundando y motivando la necesidad de ofrecer otras modalidades. (*Artículo 155 LTAIP*).

Una vez dicho lo anterior, debe precisarse que la Ley de la Materia advierte que cuando las Unidades de Transparencia determinen la notoria incompetencia por parte

de los sujetos obligados, dentro del ámbito de su aplicación, para atender la solicitud de acceso a la información, deberán comunicarlo al solicitante dentro de los 03 tres días posteriores a la recepción de la solicitud, y en caso de poderlo determinar, señalar al solicitante el o los sujetos obligados competentes, sin embargo, si los sujetos obligados son parcialmente competentes, deberán dar respuesta respecto de dicha parte, señalando al sujeto obligado competente del resto de la solicitud. (*Artículo 158 LTAIPSLP*)

Ahora bien, de la respuesta primigenia, debe advertirse que el Titular de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado señaló que una vez realizado el cotejo de facultades de las unidades administrativas conforme al Reglamento Interno de los Servicios de Salud, no se cuenta con competencias que permitan conocer sobre actividades en materia de trasplantes, puesto que si bien es cierto, en la estructura orgánica de los servicios de salud se encuentra sectorizado el Centro Estatal de Trasplantes, es un órgano público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, siendo el Centro Estatal de Trasplantes un sujeto obligado reconocido por la Ley de Transparencia por lo que los Servicios de Salud resulta competente parcialmente, siendo las relativas a:

- “Cuántas personas están en hemodiálisis y de que municipio son por parte de los servicios de salud estatales”
- “Cuántos pacientes trasplantados en San Luis Potosí se murieron en 2022”

Derivado de lo anterior, de un análisis del contenido de la información de la que resultó competente, se advierte que, a través del oficio número DPEYPE/07643/2023, el Director de Planeación, Evaluación y Proyectos Especiales, rinde respuesta en cuanto a la información relativa a “cuántos pacientes trasplantados en San Luis Potosí fallecieron en el año 2022.

Por su parte, en cuanto al punto señalado en su solicitud relativo a “cuántas personas están en hemodiálisis y de que municipio son por parte de los servicios de salud estatales”, la Subdirectora de Hospitales, Doctora Laura Olivia Flores Rangel, rindió



respuesta señalando que proporciona un documento en Excel que contiene la información desagregada por municipio tal como se muestra a continuación:

Excel spreadsheet showing a table of dialysis patients. The table is titled "HEMODIÁLISIS" and "UNIDAD: CENTRO DE SALUD CERRITOS". The data is as follows:

NO	SEXO	MUNICIPIO	EDAD
1	MASCULINO	Coahuila	47
2	MASCULINO	Villa Juárez	63
3	FEMENINO	Villa Juárez	74
4	MASCULINO	Houston Texas	56

The spreadsheet also shows a navigation bar at the bottom with tabs for "Cd Vallés", "Ixcowende", "Matzahualá", "Sirendad", "Tamazunchale", "Central", and "Cerritos". The "Cerritos" tab is highlighted with a black box, and a black arrow points from the table above to this tab.

Por su parte, en cuanto a los diversos puntos de la solicitud de acceso a la información, la Titular de la Unidad de Transparencia señala que no son competencia de los Servicios de Salud propiamente, determinando la incompetencia conforme al Reglamento Interno del Sujeto Obligado, por lo cual proporcionó los datos de contacto del Centro Estatal de Trasplantes.

Por lo anterior, se puede advertir que no le asiste la razón al recurrente en cuanto a que el Sujeto Obligado proporcione una respuesta incompleta, pues tal como se advirtió en el estudio de la presente resolución, el Sujeto Obligado si acreditó la competencia parcial, y fundó y motivo la competencia del Centro Estatal de Trasplantes por ser un Sujeto Obligado diverso que cuenta con una Unidad de Transparencia que puede atender la solicitud de información respecto de la que no pudo ser respondida por los Servicios de Salud.

En consecuencia, resulta válida y cumple con los requisitos de Ley la respuesta rendida por Servicios de salud, sobre los puntos que resultó competente para responder y en ese mismo sentido resultó procedente la declaración de incompetencia parcial, así como la orientación al particular con el Sujeto Obligado que resulta competente para responder los demás extremos de la Solicitud de Acceso a la Información.

Así, por las consideraciones expuestas, se tiene que lo procedente es **CONFIRMAR** el acto impugnado.

6.1. Sentido de esta resolución.

Por las consideraciones expuestas, esta Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública de conformidad con el artículo 175 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, **CONFIRMA EL ACTO IMPUGNADO.**

6.2. Archivo.

Que una vez que la presente resolución sea notificada a las partes y haya causado estado, la ponencia mande archivar este asunto como concluido.

6.3. Medio de impugnación.

Por último, de conformidad con el artículo 159 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública mediante la presente resolución se hace del conocimiento a la parte recurrente que en contra de la presente determinación puede acudir ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación.

RESOLUTIVO

Por lo expuesto y fundado, **SE RESUELVE:**



ÚNICO. Esta Comisión Estatal de Garantía y Acceso a la Información Pública, con fundamento en el artículo 175, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, **CONFIRMA** la respuesta otorgada por el ente obligado, por los fundamentos y las razones desarrolladas en el considerando sexto de la presente resolución.

Notifíquese; por oficio a las autoridades y al recurrente por el medio que designó.

Así lo resolvieron por unanimidad de votos en Sesión de Pleno de 21 veintiuno de junio de 2023 dos mil veintitrés, los Comisionados **Licenciado David Enrique Menchaca Zúñiga**, Licenciado José Alfredo Solís Ramírez y Maestra Ana Cristina García Nales, **siendo ponente el primero de los nombrados**, quienes firman con la Licenciada Rosa María Motilla García, quien autoriza y da fe.

COMISIONADO PRESIDENTE

COMISIONADO

LIC. DAVID ENRIQUE MENCHACA ZÚÑIGA.

LIC. JOSÉ ALFREDO SOLIS RAMÍREZ.

COMISIONADA

SECRETARIA DE PLENO

MTRA. ANA CRISTINA GARCÍA NALES

LIC. ROSA MARÍA MOTILLA GARCÍA.

GDGP.

(Estas firmas corresponden a la resolución dictada por el Pleno de la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública de San Luis Potosí en sesión de Pleno de fecha 21 veintiuno de junio de 2023 dos mil veintitrés, dentro de los autos del recurso de revisión RR-584/2023-1)